

ACUERDO LEGISLATIVO
ADIODOGIO
FECHA 23: John: 2015
RUBBIGA

NÚMEROAcuado legioledoco 1951 CX	15
DEPENDENCIA	

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Inicialiva	con	carácter	de	Dic	tame	en	de
		Acı	uero	do	1 eais	lat	ivo

Comisión de: Justicia

Asunto:

Se somete a la consideración de la Asamblea la aprobación de la convocatoria para la elección de Consejero Juez del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco.



012019





Ciudadanos Diputados:

Los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia de esta LX Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que nos confiere lo dispuesto en los artículos 35 fracciones IX y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 92, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea el siguiente Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen, por el que se aprueba la Convocatoria para la elección de Consejero Juez del Consejo de Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco; lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que mediante acuerdo legislativo número 1061/LIX/11 de fecha 23 veintitrés de agosto de 2011dos mil once, el C. Jaime Gómez fue electo, de entre los jueces inamovibles, como Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en los términos de los artículo 64 de la Constitución

Iniciativa de Acuerdo Legislativo por la que se aprueba la Convocatoria para la elección de un Consejero Juez del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO
DEPENDENCIA

Política del Estado de Jalisco y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenamientos vigentes a la fecha en comento.

- II. Que en los términos del acuerdo legislativo citado en el párrafo inmediato anterior, el Consejero elegido de entre jueces de primera instancia durará en su encargo un período de cuatro años, contados a partir del 01 primero de septiembre del año 2011 dos mil once, y terminará el próximo 31 treinta y uno de agosto de 2015 dos mil quince; por lo que esta Comisión estima pertinente iniciar el procedimiento de elección y emitir la convocatoria dirigida a la sociedad en general, sobre la próxima vacante de Consejero de la Judicatura.
- III. Que es facultad del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, elegir a los Titulares del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la forma y término que dispongan la Constitución y las leyes en la materia, de conformidad con el artículo 35 fracción IX y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- IV. Que la Comisión de Justicia es competente para conocer del estudio del presente asunto, de conformidad con el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- V. Que el procedimiento para la elección de los titulares del Consejo de la Judicatura, así como los requisitos para su nombramiento, se establecen en los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 150 y anteriormente expuesto y con fundamento en los artículo 150 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 44 de su Reglamento, sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

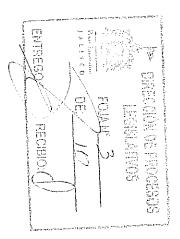
NÚMERO	
DEPENDENCIA	···

Primero: Se aprueba la convocatoria dirigida a la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a efecto de que presenten a esta Soberanía propuesta de candidatos para la elección de Consejero de entre los jueces de carácter inamovible del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por un **periodo de cuatro años** contados a partir del día 01 primero de septiembre de 2015 dos mil quince al 31 treinta y uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Segundo: Se autoriza la publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo primero de este acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los periódicos de circulación local por una sola vez; en los términos que a continuación se expresen:

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO ATRAVÉS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA LX LEGISLATURA

En cumplimento por lo dispuesto por los artículos 35 fracción IX y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 92, 138, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.



CONVOCA

A la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, para que presenten propuesta de candidatos para la elección de Consejero de entre los jueces inamovibles del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco; sujetándose el proceso de elección a las siguientes



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

BASES

PRIMERA.- DEL CARGO VACANTE

Un Consejero de entre los jueces de carácter inamovible del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, para el período del 01 primero de septiembre de 2015 dos mil quince al 31 treinta y uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- Ser juez de primera instancia inamovible, con más de cuatro años en la Judicatura;
- II. Distinguirse por su capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de las actividades jurídicas;
- III. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;
- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la elección;
- V. Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en Derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y registrado en la Dirección de Profesiones del Estado;





P O D E R LEGISLATIVO

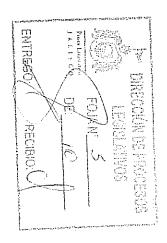
SECRETARÍA DEL CONGRESO



- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite perna corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VII. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Procurador General de Justicia, integrante del Consejo de la Judicatura, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, durante el año previo al día de la elección; y
- VIII. No haber sido Secretario de Estado o Jefe de departamento administrativo de la Federación, Procurado General de la República, Senador o Diputado federal, a memos de que se separe de su cargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección.

TERCERA.- DEL LUGAR Y FECHA EN QUE PUEDAN RECIBIRSE LAS PROPUESTAS Y LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE EL CANDIDATO REÚNE LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO. LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS NO SERÁN DEVUELTOS A LOS INTERESADOS

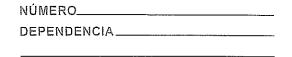
1. Las Propuestas y documentos de acreditación, se dirigirán al Congreso del Estado de Jalisco en atención a la Comisión de Justicia, y deberán entregarse en original y siete copias ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Hidalgo 222, Zona Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el martes 04 cuatro de agosto de 2015 dos mil quince, dentro del horario de 09:00 a 15:00 horas.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



- II. Los documentos que deberán presentarse para acreditar que el candidato reúne los requisitos para ocupar el cargo, mismos que no serán devueltos, son los siguientes:
 - a. Copia certificada de nombramiento como juez de primera instancia, o constancia del Presidente del Consejo de la Judicatura que lo acredite como juez de primera instancia inamovible con más de cuatro años en la Judicatura;
 - b. Dos cartas de recomendación:
 - c. Carta de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con fecha de expedición que no exceda de 15 quince días a la presentación de la candidatura;
 - d. Copia certificada por ambos lados de cédula profesional del candidato;
 - e. Copia certificada por ambos lados del título profesional del candidato;
 - f. Copia certificada de acta o extracto de acta de nacimiento del candidato que no exceda de un año a su fecha de expedición;
 - g. Manifiesto bajo protesta de decir verdad mediante el que señale que cumple con cada uno de los requisitos para ocupar el cargo y que acepta los términos de la presente convocatoria;
 - h. Constancia del Consejo de la Judicatura en la que se exprese que no ha sido sancionado en algún procedimiento administrativo,





DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

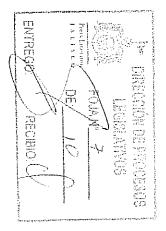
- i. Proyecto de Plan de Trabajo para un Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado del 1º primero de septiembre de 2015 dos mil quince al 31 treinta y uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve; y
- j. Todos los documentos que a juicio del candidato, acredite su experiencia profesional, capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades jurídicas.

CUARTA. - DE LA FECHA EN QUE DEBA REALIZARSE EL NOMBRAMIENTO

El Pleno del Congreso del Estado, deberá aprobar a más tardar el día 31 treinta y uno de agosto de 2015 dos mil quince, el nombramiento del Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado a ocupar el cargo vacante.

QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

I. Recibidas las propuestas las fracciones parlamentarias mandarán una lista a la Comisión de Justicia con cuando menos el doble de candidatos al cargo, la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, realizará el estudio de los expedientes y determinará si los candidatos cumplen con los requisitos de ley, esta Comisión puede en todo caso, invitar a los candidatos, igualdad de condiciones, para aue presenten personalmente sus planes de trabajo, aclaren o incrementen la información proporcionada o alleguen otros elementos que se consideren trascendentes para el procedimiento de elección. Sustanciado este procedimiento, la comisión presentará a la Asamblea, el dictamen que contenga la lista de candidatos que en forma objetiva cumplen con los requisitos de elegibilidad.





P O D E R LEGISLATIVO

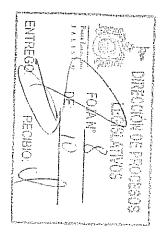
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

- II. Presentado el dictamen con la lista, la Asamblea realizará la elección mediante el sistema de votación por cédula. Se requiere la votación favorable de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión para aprobar el nombramiento.
- III. En caso de que ningún candidato obtenga la votación requerida, se entiende rechazada la lista y la Mesa Directiva solicitará a las fracciones parlamentarias, para que presenten otra lista de candidatos sin que puedan presentarse nuevamente los ya votados.
- IV. El procedimiento señalado en el párrafo anterior, se repite hasta que un candidato obtenga los votos requeridos o hasta que las fracciones parlamentarias informen que se agotaron las propuestas recibidas con motivo de la convocatoria; en este supuesto se deberá proceder a expedir una nueva convocatoria treinta días naturales siguientes.

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, SALÓN DE SESIONES
GUADALAJARA, JALISCO, A AGOSTO DE 2015

La Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco



Diputado Juan Manuel Alatorre Franco Presidente

Dip. Gabriela Andalón Becerra Secretario Dip. Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

Secretario

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente convocatoria en diarios de mayor circulación en el Estado, en los Estrados del Palacio del Poder Legislativo y en la página web del Congreso del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye a la Comisión de Justicia a que realice el procedimiento para analizar los expedientes de los candidatos que se registren y presenten la lista de elegibles, en los términos de la convocatoria.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a agosto de 2015. SALÓN DE SESIONES DE COMISIÓN LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

> Diputado Héctor Pizano Ramos Présidente

Diputado Edgar Enrique Velázquéz

Diputado Juan Carlos Márquez Rosas

Vocal

González. Vocal

Diputado Roberto Mendoza

Cárdenas

Vocal

Diputado Miguel Hernández Anaya

Vocal





PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA **DEL CONGRESO**

NÚMERO	
DEPENDENCIA_	

Diputado Julio Nelson García

Sánchez

Vocal

Diputado José Luis Munguía

. Cardona

Vocal

Diputadó Nicolás Maestro Landeros

Vocal

Diputado Martín López Cedillo

Vocal

Diputado J. Jesus Palos Vada

Vocal

Diputada Gabriela Andalón Becerra

Vocal

Diputado Jaime Priéto/Pérez Vocal

Diputado Víctor Sánchez Orozco Vocal

